



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VIII No. 1850

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Miércoles 18 de Enero de 2023

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO  
DE TODOS



IET  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN A FAVOR DE LA C. DEYSI DEL CARMEN GONZÁLEZ VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; QUIEN COMPARECIÓ PARA NOTIFICAR EL FALLECIMIENTO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE RAMÓN GILBERTO CAN COLLÍ, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 85 Y 86, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 84, 85, 86 y 87, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y los artículos 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del finado **RAMÓN GILBERTO CAN COLLÍ**.

**SEGUNDO:** Mediante escrito del día veintiuno de agosto del año dos mil uno, presentado por el finado **RAMÓN GILBERTO CAN COLLÍ**, y en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionaria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, designó como beneficiaria a la **C. DEYSI DEL CARMEN GONZÁLEZ VÁZQUEZ**.

**TERCERO:** Por escrito de fecha quince de noviembre del año dos mil veintidós de la **C. DEYSI DEL CARMEN GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece y solicita el **CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN POR MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL TITULAR** el finado **RAMÓN GILBERTO CAN COLLÍ**, mismo que anexa copia certificada del acta de defunción del citado finado, expedida por la Dirección General de Registro del Estado Civil, del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Por lo anterior es que se exponen los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I.- El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de la **C. DEYSI DEL CARMEN GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, en su carácter de beneficiaria, respecto al cambio de titular de la concesión para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de Alquiler tipo Taxi en **LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, otorgada a favor del finado **RAMÓN GILBERTO CAN COLLÍ**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27 y 34, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Que el Concesionario el finado **RAMÓN GILBERTO CAN COLLÍ**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento de la beneficiaria a favor de la **C. DEYSI DEL CARMEN GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, la **C. DEYSI DEL CARMEN GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, en su carácter de beneficiaria, cumplió con la presentación de la solicitud referente al cambio de titularidad de la concesión, otorgada a favor del finado **RAMÓN GILBERTO CAN COLLÍ**.

IV.- Del análisis de la solicitud presentada por la beneficiaria **C. DEYSI DEL CARMEN GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, y sus anexos, se determina que el motivo por el que se solicita el cambio de titularidad de la concesión se tipifica en uno de los supuestos establecidos dentro del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado, siendo el caso en concreto el **FALLECIMIENTO DEL TITULAR** el finado **RAMÓN GILBERTO CAN COLLÍ**, tal como se acredita con la copia certificada del acta de defunción del citado finado, expedida por la Dirección General de Registro del Estado Civil, del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del finado **RAMÓN GILBERTO CAN COLLÍ** para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en **LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor de la **C. DEYSI DEL CARMEN GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, en su carácter de beneficiaria de los derechos de la misma concesión, con motivo del **FALLECIMIENTO DEL TITULAR**.

**TERCERO.-** La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, para explotar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi en **LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**.

**CUARTO.-** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

**QUINTO.-** Se le otorga al nuevo titular de la concesión un término de 60 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 71, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento; lo anterior referente a la expedición de la certificación como operador del servicio de transporte público.

**SEXTO.-** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento

de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SÉPTIMO.-** Procédase a la cancelación de los documentos referentes al Servicio de Transporte Público del finado **RAMÓN GILBERTO CAN COLLÍ**.

**OCTAVO.-** Notifíquese a la **C. DEYSI DEL CARMEN GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

**NOVENO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.- LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- Rúbrica.



GOBIERNO  
DE TODOS



IET  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN A FAVOR DEL C. DIEGO SÁNCHEZ DÍAZ EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL TIPO MOTOTAXI EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE; QUIEN COMPARECIÓ PARA NOTIFICAR LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL C. ISAÍAS RAMÍREZ APUD HOYOS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 85 Y 86, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción II inciso A, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 84, 85, 86 y 87, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y los artículos 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL TIPO MOTOTAXI EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. ISAÍAS RAMÍREZ APUD HOYOS**.

**SEGUNDO:** Mediante escrito del día cinco de agosto del año dos mil veintiuno, presentado por el **C. ISAÍAS RAMÍREZ APUD HOYOS**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionaria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi, designó como beneficiario al **C. DIEGO SÁNCHEZ DÍAZ**.

**TERCERO:** Por escrito de fecha quince de noviembre del año dos mil veintidós del **C. DIEGO SÁNCHEZ DÍAZ**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece y solicita el **CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN POR MOTIVO DE LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR** el **C. ISAÍAS RAMÍREZ APUD HOYOS**, mismo que anexa en original del Certificado Médico que avala la incapacidad del citado titular, expedido por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Hospital de Sabancuy.

Por lo anterior es que se exponen los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I.- El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud del **C. DIEGO SÁNCHEZ DÍAZ**, en su carácter de beneficiario, respecto al cambio de titular de la concesión para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de Especial tipo Mototaxi en **LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, otorgada a favor del **C. ISAÍAS RAMÍREZ APUD HOYOS**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción II inciso A, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27 y 34, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Que el Concesionario **C. ISAÍAS RAMÍREZ APUD HOYOS**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. DIEGO SÁNCHEZ DÍAZ**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, el **C. DIEGO SÁNCHEZ DÍAZ**, en su carácter de beneficiario, cumplió con la presentación de la solicitud referente al cambio de titularidad de la concesión, otorgada al **C. ISAÍAS RAMÍREZ APUD HOYOS**.

IV.- Del análisis de la solicitud presentada por el beneficiario **C. DIEGO SÁNCHEZ DÍAZ**, y sus anexos, se determina que el motivo por el que se solicita el cambio de titularidad de la concesión se tipifica en uno de los supuestos establecidos dentro del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado, siendo el caso en concreto **LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR** del **C. ISAÍAS RAMÍREZ APUD HOYOS**, tal como se acredita con el original del Certificado Médico que avala la incapacidad del citado titular, expedido por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Hospital de Sabancuy..

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. ISAÍAS RAMÍREZ APUD HOYOS CRUZ** para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi en **LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. DIEGO SÁNCHEZ DÍAZ**, en su carácter de beneficiario de los derechos de la misma concesión, con motivo de la **INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR**.

**TERCERO.-** La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, para explotar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi en **LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**.

**CUARTO.-** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

**QUINTO.-** Se le otorga al nuevo titular de la concesión un término de 60 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 71, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento; lo anterior referente a la expedición de la certificación como operador del servicio de transporte público.

**SEXTO.-** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte

del Estado de Campeche.

**SÉPTIMO.-** Procédase a la cancelación de los documentos referentes al Servicio de Transporte Público del **C. ISAÍAS RAMÍREZ APUD HOYOS**.

**OCTAVO.-** Notifíquese al **C. DIEGO SÁNCHEZ DÍAZ**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

**NOVENO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.- LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- Rúbrica.



GOBIERNO  
DE TODOS



IET  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN A FAVOR DE LA C. EDDY YULIANA TORRES CRUZ EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL TIPO MOTOTAXI EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE; QUIEN COMPARECIÓ PARA NOTIFICAR LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL C. JOSÉ FRANCISCO CRUZ BARRERA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 85 Y 86, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción II inciso A, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 84, 85, 86 y 87, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y los artículos 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL TIPO MOTOTAXI EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. JOSÉ FRANCISCO CRUZ BARRERA**.

**SEGUNDO:** Mediante escrito del día veinticuatro de junio del año dos mil veintidós, presentado por el **C. JOSÉ FRANCISCO CRUZ BARRERA**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxí, designó como beneficiaria a la **C. EDDY YULIANA TORRES CRUZ**.

**TERCERO:** Por escrito de fecha dieciseis de noviembre del año dos mil veintidós de la **C. EDDY YULIANA TORRES CRUZ**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece y solicita el **CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN POR MOTIVO DE LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR** el **C. JOSÉ FRANCISCO CRUZ BARRERA**, mismo que anexa en original del Certificado Médico que avala la incapacidad del citado titular, expedido por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Hospital de Sabancuy.

Por lo anterior es que se exponen los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I.- El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de la **C. EDDY YULIANA TORRES CRUZ**, en su carácter de beneficiaria, respecto al cambio de titular de la concesión para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de Especial tipo Mototaxi en la **LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, otorgada a favor del **C. JOSÉ FRANCISCO CRUZ BARRERA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción II inciso A, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27 y 34, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Que el Concesionario **C. JOSÉ FRANCISCO CRUZ BARRERA**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor de la **C. EDDY YULIANA TORRES CRUZ**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, la **C. EDDY YULIANA TORRES CRUZ**, en su carácter de beneficiaria, cumplió con la presentación de la solicitud referente al cambio de titularidad de la concesión, otorgada al **C. JOSÉ FRANCISCO CRUZ BARRERA**.

IV.- Del análisis de la solicitud presentada por la beneficiaria **C. EDDY YULIANA TORRES CRUZ**, y sus anexos, se determina que el motivo por el que se solicita el cambio de titularidad de la concesión se tipifica en uno de los supuestos establecidos dentro del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado, siendo el caso en concreto **LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR** el **C. JOSÉ FRANCISCO CRUZ BARRERA**, tal como se acredita con el anexo del documento original del Certificado Médico que avala la incapacidad del citado titular, expedido por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Hospital de Sabancuy.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. JOSÉ FRANCISCO CRUZ BARRERA** para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi en la **LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor de la **C. EDDY YULIANA TORRES CRUZ**, en su carácter de beneficiaria de los derechos de la misma concesión, con motivo de **LA INCAPACIDAD DEL TITULAR**.

**TERCERO.-** La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, para explotar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi en la **LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**.

**CUARTO.-** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

**QUINTO.-** Se le otorga al nuevo titular de la concesión un término de 60 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 71, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento; lo anterior referente a la expedición de la certificación como operador del servicio de transporte público.

**SEXTO.-** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SÉPTIMO.-** Procédase a la cancelación de los documentos referentes al Servicio de Transporte Público del **C. JOSÉ FRANCISCO CRUZ BARRERA**.

**OCTAVO.-** Notifíquese a la **C. EDDY YULIANA TORRES CRUZ**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

**NOVENO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- **LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- Rúbrica.



GOBIERNO  
DE TODOS



IET  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN A FAVOR DE LA C. GUADALUPE LIZBETH REYES RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL TIPO MOTOTAXI EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE; QUIEN COMPARECIÓ PARA NOTIFICAR EL FALLECIMIENTO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE ROMÁN ALBERTO BARRERA CRUZ, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 85 Y 86, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción II inciso A, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 84, 85, 86 y 87, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y los artículos 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL TIPO MOTOTAXI EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del finado **ROMÁN ALBERTO BARRERA CRUZ**.

**SEGUNDO:** Mediante escrito del día treinta de diciembre del año dos mil trece, presentado por el finado **ROMÁN ALBERTO BARRERA CRUZ**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi, designó como beneficiaria a la **C. GUADALUPE LIZBETH REYES RAMÍREZ**.

**TERCERO:** Por escrito de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintidós de la **C. GUADALUPE LIZBETH REYES RAMÍREZ**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece y solicita el **CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN POR MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL TITULAR** quien en vida respondiera al nombre de **ROMÁN ALBERTO BARRERA CRUZ**, mismo que anexa copia certificada del acta de defunción del citado finado, expedida por la Dirección General de Registro del Estado Civil, del Poder Ejecutivo del

Estado de Campeche.

Por lo anterior es que se exponen los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I.- El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de la **C. GUADALUPE LIZBETH REYES RAMÍREZ**, en su carácter de beneficiaria, respecto al cambio de titular de la concesión para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de Especial tipo Mototaxi en la **LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, otorgada a favor de quien en vida respondiera al nombre de **ROMÁN ALBERTO BARRERA CRUZ**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción II inciso A, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27 y 34, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Que el Concesionario quien en vida respondiera al nombre de **ROMÁN ALBERTO BARRERA CRUZ**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor de la **C. GUADALUPE LIZBETH REYES RAMÍREZ**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, la **C. GUADALUPE LIZBETH REYES RAMÍREZ**, en su carácter de beneficiaria, cumplió con la presentación de la solicitud referente al cambio de titularidad de la concesión, otorgada a quien en vida respondiera al nombre de **ROMÁN ALBERTO BARRERA CRUZ**.

IV.- Del análisis de la solicitud presentada por la beneficiaria **C. GUADALUPE LIZBETH REYES RAMÍREZ**, y sus anexos, se determina que el motivo por el que se solicita el cambio de titularidad de la concesión se tipifica en uno de los supuestos establecidos dentro del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado, siendo el caso en concreto el **FALLECIMIENTO DEL TITULAR** quien respondiera al nombre de **ROMÁN ALBERTO BARRERA CRUZ**, tal como se acredita con el anexo de copia certificada del acta de defunción del citado finado, expedida por la Dirección del Registro del Estado Civil, del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del finado **ROMÁN ALBERTO BARRERA CRUZ** para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi en la **LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor de la **C. GUADALUPE LIZBETH REYES RAMÍREZ**, en su carácter de beneficiaria de los derechos de la misma concesión, con motivo del **FALLECIMIENTO DEL TITULAR**.

**TERCERO.-** La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, para explotar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi en la **LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**.

**CUARTO.-** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

**QUINTO.-** Se le otorga al nuevo titular de la concesión un término de 60 días hábiles para que dé cumplimiento con

lo establecido en los artículos 71, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento; lo anterior referente a la expedición de la certificación como operador del servicio de transporte público.

**SEXTO.-** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SÉPTIMO.-** Procédase a la cancelación de los documentos referentes al Servicio de Transporte Público del finado **ROMÁN ALBERTO BARRERA CRUZ**.

**OCTAVO.-** Notifíquese a la **C. GUADALUPE LIZBETH REYES RAMÍREZ**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

**NOVENO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.- LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.-** Rúbrica.



GOBIERNO  
DE TODOS



IET  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ DEL CARMEN ABREU JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL TIPO MOTOTAXI EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE; QUIEN COMPARECIÓ PARA NOTIFICAR LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL C. ÓSCAR VIRGILIO PÉREZ, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 85 Y 86, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción II inciso A, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 84, 85, 86 y 87, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y los artículos 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL TIPO MOTOTAXI EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. ÓSCAR VIRGILIO PÉREZ**.

**SEGUNDO:** Mediante escrito del día once de mayo del año dos mil veintidós, presentado por el **C. ÓSCAR VIRGILIO PÉREZ**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionaria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi, designó como beneficiario al **C. JOSÉ DEL CARMEN ABREU JIMÉNEZ**.

**TERCERO:** Por escrito de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintidós del **C. JOSÉ DEL CARMEN ABREU**

**JIMÉNEZ**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece y solicita el **CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN POR MOTIVO DE LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR** el **C. ÓSCAR VIRGILIO PÉREZ**, mismo que anexa en original del Certificado Médico que avala la incapacidad del citado titular, expedido por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Hospital de Sabancuy.

Por lo anterior es que se exponen los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I.- El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud del **C. JOSÉ DEL CARMEN ABREU JIMÉNEZ**, en su carácter de beneficiario, respecto al cambio de titular de la concesión para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de Especial tipo Mototaxi en **LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, otorgada a favor del **C. ÓSCAR VIRGILIO PÉREZ**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción II inciso A, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27 y 34, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Que el Concesionario **C. ÓSCAR VIRGILIO PÉREZ**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. JOSÉ DEL CARMEN ABREU JIMÉNEZ**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, el **C. JOSÉ DEL CARMEN ABREU JIMÉNEZ**, en su carácter de beneficiario, cumplió con la presentación de la solicitud referente al cambio de titularidad de la concesión, otorgada al **C. ÓSCAR VIRGILIO PÉREZ**.

IV.- Del análisis de la solicitud presentada por el beneficiario **C. JOSÉ DEL CARMEN ABREU JIMÉNEZ**, y sus anexos, se determina que el motivo por el que se solicita el cambio de titularidad de la concesión se tipifica en uno de los supuestos establecidos dentro del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado, siendo el caso en concreto **LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR** del **C. ÓSCAR VIRGILIO PÉREZ**, tal como se acredita con el original del Certificado Médico que avala la incapacidad del citado titular, expedido por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Hospital de Sabancuy.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. ÓSCAR VIRGILIO PÉREZ** para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi en **LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. JOSÉ DEL CARMEN ABREU JIMÉNEZ**, en su carácter de beneficiario de los derechos de la misma concesión, con motivo de la **INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR**.

**TERCERO.-** La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, para explotar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi en **LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**.

**CUARTO.-** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

**QUINTO.-** Se le otorga al nuevo titular de la concesión un término de 60 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 71, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento; lo anterior referente a la expedición de la certificación como operador del servicio de transporte público.

**SEXTO.-** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SÉPTIMO.-** Procédase a la cancelación de los documentos referentes al Servicio de Transporte Público del **C. ÓSCAR VIRGILIO PÉREZ**.

**OCTAVO.-** Notifíquese al **C. JOSÉ DEL CARMEN ABREU JIMÉNEZ**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

**NOVENO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.- LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- Rúbrica,



GOBIERNO  
DE TODOS



IET  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ MIGUEL NOVELO VERGARA EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL TIPO MOTOTAXI EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE; QUIEN COMPARECIÓ PARA NOTIFICAR LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL C. BALTAZAR OLAYA CRUZ, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 85 Y 86, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción II inciso A, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 84, 85, 86 y 87, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y los artículos 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL TIPO MOTOTAXI EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. BALTAZAR OLAYA CRUZ**.

**SEGUNDO:** Mediante escrito del día seis de mayo del año dos mil veintiuno, presentado por el **C. BALTAZAR OLAYA CRUZ**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionaria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi, designó como beneficiario al **C. JOSÉ MIGUEL NOVELO VERGARA**.

**TERCERO:** Por escrito de fecha quince de noviembre del año dos mil veintidós del **C. JOSÉ MIGUEL NOVELO**

**VERGARA**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece y solicita el **CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN POR MOTIVO DE LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR** el **C. BALTAZAR OLAYA CRUZ**, mismo que anexa en original del Certificado Médico que avala la incapacidad del citado titular, expedido por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Hospital de Sabancuy.

Por lo anterior es que se exponen los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**I.-** El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud del **C. JOSÉ MIGUEL NOVELO VERGARA**, en su carácter de beneficiario, respecto al cambio de titular de la concesión para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de Especial tipo Mototaxi en **LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, otorgada a favor del **C. BALTAZAR OLAYA CRUZ**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción II inciso A, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27 y 34, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**II.-** Que el Concesionario **C. BALTAZAR OLAYA CRUZ**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. JOSÉ MIGUEL NOVELO VERGARA**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**III.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, el **C. JOSÉ MIGUEL NOVELO VERGARA**, en su carácter de beneficiario, cumplió con la presentación de la solicitud referente al cambio de titularidad de la concesión, otorgada al **C. BALTAZAR OLAYA CRUZ**.

**IV.-** Del análisis de la solicitud presentada por el beneficiario **C. JOSÉ MIGUEL NOVELO VERGARA**, y sus anexos, se determina que el motivo por el que se solicita el cambio de titularidad de la concesión se tipifica en uno de los supuestos establecidos dentro del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado, siendo el caso en concreto **LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR** del **C. BALTAZAR OLAYA CRUZ**, tal como se acredita con el original del Certificado Médico que avala la incapacidad del citado titular, expedido por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Hospital de Sabancuy..

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. BALTAZAR OLAYA CRUZ** para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi en **LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. JOSÉ MIGUEL NOVELO VERGARA**, en su carácter de beneficiario de los derechos de la misma concesión, con motivo de la **INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR**.

**TERCERO.-** La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, para explotar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi en **LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**.

**CUARTO.-** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

**QUINTO.-** Se le otorga al nuevo titular de la concesión un término de 60 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 71, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento; lo anterior referente a la expedición de la certificación como operador del servicio de transporte público.

**SEXTO.-** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SÉPTIMO.-** Procédase a la cancelación de los documentos referentes al Servicio de Transporte Público del **C. BALTAZAR OLAYA CRUZ.**

**OCTAVO.-** Notifíquese al **C. JOSÉ MIGUEL NOVELO VERGARA,** el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

**NOVENO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.- LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN,** DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- Rúbrica.



GOBIERNO  
DE TODOS



IET  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN A FAVOR DE LA C. LETICIA ANTONIETA PACHECO GARCÍA EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; QUIEN COMPARECIÓ PARA NOTIFICAR LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL C. JORGE JOSÉ CAMBRANIS MIRANDA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 85 Y 86, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN,** Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 84, 85, 86 y 87, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y los artículos 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO,** fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE,** a favor del **C. JORGE JOSÉ CAMBRANIS MIRANDA.**

**SEGUNDO:** Mediante escrito del día veinte de septiembre del año dos mil veintidós, presentado por el **C. JORGE JOSÉ CAMBRANIS MIRANDA,** recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionaria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, designó como beneficiaria a la **C. LETICIA ANTONIETA PACHECO GARCÍA.**

**TERCERO:** Por escrito de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós de la **C. LETICIA ANTONIETA PACHECO GARCÍA**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el día cinco de octubre del mismo año, comparece y solicita el **CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN POR MOTIVO DE LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR** el **C. JORGE JOSÉ CAMBRANIS MIRANDA**, mismo que anexa en original el Certificado Médico que avala la incapacidad del citado titular, expedido por el Centro de Salud de Campeche.

Por lo anterior es que se exponen los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**I.-** El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de la **C. LETICIA ANTONIETA PACHECO GARCÍA**, en su carácter de beneficiaria, respecto al cambio de titular de la concesión para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de Alquiler tipo Taxi en **LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, otorgada a favor del **C. JORGE JOSÉ CAMBRANIS MIRANDA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27 y 34, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**II.-** Que el Concesionario **C. JORGE JOSÉ CAMBRANIS MIRANDA**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento de la beneficiaria a favor de la **C. LETICIA ANTONIETA PACHECO GARCÍA**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**III.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, la **C. LETICIA ANTONIETA PACHECO GARCÍA**, en su carácter de beneficiaria, cumplió con la presentación de la solicitud referente al cambio de titularidad de la concesión, otorgada a favor del **C. JORGE JOSÉ CAMBRANIS MIRANDA**.

**IV.-** Del análisis de la solicitud presentada por la beneficiaria **C. LETICIA ANTONIETA PACHECO GARCÍA**, y sus anexos, se determina que el motivo por el que se solicita el cambio de titularidad de la concesión se tipifica en uno de los supuestos establecidos dentro del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado, siendo el caso en concreto **LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR** el **C. JORGE JOSÉ CAMBRANIS MIRANDA**, tal como se acredita con el original el Certificado Médico que avala la incapacidad del citado titular, expedido por el Centro de Salud de Campeche.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. JORGE JOSÉ CAMBRANIS MIRANDA** para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en **LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor de la **C. LETICIA ANTONIETA PACHECO GARCÍA**, en su carácter de beneficiaria de los derechos de la misma concesión, con motivo de **LA INCAPACIDAD FÍSICA DE LA TITULAR**.

**TERCERO.-** La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, para explotar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi en **LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**.

**CUARTO.-** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e

instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

**QUINTO.-** Se le otorga al nuevo titular de la concesión un término de 60 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 71, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento; lo anterior referente a la expedición de la certificación como operador del servicio de transporte público.

**SEXTO.-** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SÉPTIMO.-** Procédase a la cancelación de los documentos referentes al Servicio de Transporte Público del **C. JORGE JOSÉ CAMBRANIS MIRANDA**.

**OCTAVO.-** Notifíquese a la **C. LETICIA ANTONIETA PACHECO GARCÍA**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

**NOVENO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.- LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- Rúbrica.



GOBIERNO  
DE TODOS



IET  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN A FAVOR DEL C. MIGUEL ÁNGEL DURÁN PINO EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; QUIEN COMPARECIÓ PARA NOTIFICAR LA INCAPACIDAD FÍSICA DE LA C. MARÍA OFELIA GARRIDO TUZ, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 85 Y 86, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 84, 85, 86 y 87, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y los artículos 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor de la **C. MARÍA OFELIA GARRIDO TUZ**.

**SEGUNDO:** Mediante escrito del día diez de agosto del año dos mil veintiuno, presentado por la **C. MARÍA OFELIA GARRIDO TUZ**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el día ocho de noviembre del mismo año, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, designó como beneficiario al **C.**

**MIGUEL ÁNGEL DURÁN PINO.**

**TERCERO:** Por escrito de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintidós del **C. MIGUEL ÁNGEL DURÁN PINO**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el día treinta de septiembre del mismo año, comparece y solicita el **CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN POR MOTIVO DE LA INCAPACIDAD FÍSICA DE LA TITULAR** la **C. MARÍA OFELIA GARRIDO TUZ**, mismo que anexa en original el Certificado Médico que avala la incapacidad de la citada titular, expedido por el Centro de Salud de Campeche.

Por lo anterior es que se exponen los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I.- El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud del **C. MIGUEL ÁNGEL DURÁN PINO**, en su carácter de beneficiario, respecto al cambio de titular de la concesión para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de Alquiler tipo Taxi en la **CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, otorgada a favor de la **C. MARÍA OFELIA GARRIDO TUZ**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27 y 34, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Que la Concesionaria **C. MARÍA OFELIA GARRIDO TUZ**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. MIGUEL ÁNGEL DURÁN PINO**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, el **C. MIGUEL ÁNGEL DURÁN PINO**, en su carácter de beneficiario, cumplió con la presentación de la solicitud referente al cambio de titularidad de la concesión, otorgada a favor de la **C. MARÍA OFELIA GARRIDO TUZ**.

IV.- Del análisis de la solicitud presentada por el beneficiario **C. MIGUEL ÁNGEL DURÁN PINO**, y sus anexos, se determina que el motivo por el que se solicita el cambio de titularidad de la concesión se tipifica en uno de los supuestos establecidos dentro del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado, siendo el caso en concreto **LA INCAPACIDAD FÍSICA DE LA TITULAR** la **C. MARÍA OFELIA GARRIDO TUZ**, tal como se acredita con el original del Certificado Médico que avala la incapacidad de la citada titular, expedido por el Centro de Salud de Campeche.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor de la **C. MARÍA OFELIA GARRIDO TUZ** para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la **CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. MIGUEL ÁNGEL DURÁN PINO**, en su carácter de beneficiario de los derechos de la misma concesión, con motivo de **LA INCAPACIDAD FÍSICA DE LA TITULAR**.

**TERCERO.-** La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, para explotar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi **LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**.

**CUARTO.-** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e

instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

**QUINTO.-** Se le otorga al nuevo titular de la concesión un término de 60 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 71, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento; lo anterior referente a la expedición de la certificación como operador del servicio de transporte público.

**SEXTO.-** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SÉPTIMO.-** Procédase a la cancelación de los documentos referentes al Servicio de Transporte Público de la **C. MARÍA OFELIA GARRIDO TUZ.**

**OCTAVO.-** Notifíquese al **C. MIGUEL ÁNGEL DURÁN PINO** el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

**NOVENO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.- LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN,** DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- Rúbrica.



GOBIERNO  
DE TODOS



IET  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN A FAVOR DEL C. WALTER MARTINEZ ROQUE, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE; QUIEN COMPARECIÓ PARA NOTIFICAR LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL C. VÍCTOR MANUEL MENDOZA RIVERO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 85 Y 86, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN,** Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 84, 85, 86 y 87, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y los artículos 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO,** fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE,** a favor del **C. VÍCTOR MANUEL MENDOZA RIVERO.**

**SEGUNDO:** Mediante escrito del día seis de octubre del año dos mil veintidós, presentado por el **C. VÍCTOR MANUEL MENDOZA RIVERO,** recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día del mismo año, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, designó como beneficiario al **C.**

**WALTER MARTINEZ ROQUE.**

**TERCERO:** Por escrito de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintidós del **C. WALTER MARTINEZ ROQUE**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece y solicita el **CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN POR MOTIVO DE LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR** el **C. VÍCTOR MANUEL MENDOZA RIVERO**, mismo que anexa en original el Certificado Médico que avala la incapacidad del citado titular, expedido por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Por lo anterior es que se exponen los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I.-** El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud del **C. WALTER MARTINEZ ROQUE**, en su carácter de beneficiario, respecto al cambio de titular de la concesión para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de Alquiler tipo Taxi en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, otorgada a favor del **C. VÍCTOR MANUEL MENDOZA RIVERO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27 y 34, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**II.-** Que el Concesionario **C. VÍCTOR MANUEL MENDOZA RIVERO**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. WALTER MARTINEZ ROQUE**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**III.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, el **C. VÍCTOR MANUEL MENDOZA RIVERO**, en su carácter de beneficiario, cumplió con la presentación de la solicitud referente al cambio de titularidad de la concesión, otorgada a favor del **C. VÍCTOR MANUEL MENDOZA RIVERO**.

**IV.-** Del análisis de la solicitud presentada por el beneficiario **C. WALTER MARTINEZ ROQUE**, y sus anexos, se determina que el motivo por el que se solicita el cambio de titularidad de la concesión se tipifica en uno de los supuestos establecidos dentro del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado, siendo el caso en concreto **LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR** el **C. VÍCTOR MANUEL MENDOZA RIVERO**, tal como se acredita con el original el Certificado Médico que avala la incapacidad de la citada titular, expedido por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. VÍCTOR MANUEL MENDOZA RIVERO** para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. WALTER MARTINEZ ROQUE**, en su carácter de beneficiario de los derechos de la misma concesión, con motivo de **LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR**.

**TERCERO.-** La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, para explotar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**.

**CUARTO.-** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información

o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

**QUINTO.-** Se le otorga al nuevo titular de la concesión un término de 60 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 71, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento; lo anterior referente a la expedición de la certificación como operador del servicio de transporte público.

**SEXTO.-** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SÉPTIMO.-** Procédase a la cancelación de los documentos referentes al Servicio de Transporte Público del **C. VÍCTOR MANUEL MENDOZA RIVERO**.

**OCTAVO.-** Notifíquese al **C. WALTER MARTINEZ ROQUE**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

**NOVENO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.- LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- Rúbrica.

---



